

tificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "Monteverde" de 50 Has. 3,420 m². (Cincuenta Hectáreas Tres Mil Cuatrocientos Veinte Metros Cuadrados), "Lima" de 60 Has. 6,000 m². (Sesenta Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados), "Santa Lucía" de 100 Has. 0,320 m². (Cien Hectáreas Trescientos Veinte Metros Cuadrados) y "Santa Rosa" de 80 Has. 5,150 m². (Ochenta Hectáreas Cinco Mil Cincuenta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Oxapampa los tres primeros y en Huanabamba el último, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Monteverde" "Lima", "Santa Lucía" y "Santa Rosa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00126-84-AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Marzo de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN EULOGIO" de 151 Hás. 1,860 m², "ESPERANZA" de 80 Hás. 0,055 m², "LA VICTORIA" de 300 Hás. 1,830 m², de extensión superficial ubicados en el distrito de Oxapampa los los primeros y en Chontabamba el tercero, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Supremas sin números de fechas 29 de Mayo de 1897 las dos primeras y la última del 11 de Junio de 1898 se otorgaron a favor de don AUGUSTO GUSTAVSON, CARLOS ALBENGRIEN y el último a favor de los señores MIGUEL MAURTUA, IGNACIO ALVAREZ y CESAR MAURTUA, los Certificados de Propiedad Nos. 27, 10 y 60, sobre los predios rústicos "SAN EULOGIO", "ESPERANZA" y "LA VICTORIA" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0311-83-DR-XV-P, 0322-83-DR-XV-P, y 320-83-DR-XV-P, todas de fecha 23 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el conside-

rando precedente, en aplicación del Artículo 32 inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de Noviembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN EULOGIO" de 151 Hás. 1,860 m². (CIENTO CINCUENTIUN HECTAREAS Y MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) "ESPERANZA" de 80 Hás. 0,055 m². (OCHENTA HECTAREAS Y CINCUENTICINCO METROS CUADRADOS) y "LA VICTORIA" de 300 Hás. 1,830 m² (TRESCIENTOS HECTAREAS Y MIL OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Oxapampa los dos primeros y en Chontabamba el tercero, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN EULOGIO", "LA ESPERANZA" y "LA VICTORIA", con las extensiones y ubicación señaladas y ubicación to extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00127-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de Marzo de 1984.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pedro" de 51 Has. 7,646 m², "Yanajanca" de 59 Has. 3,432 m², "Peña Negra" de 251 Has. 5,313 m², de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Huanabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y